

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

R.D. N° 259-2023-HNDAC-DG



## Resolución Directoral

Callao, 12 de Junio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 021-2023-DAGPSS-HNDAC emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, el Memorando N° 455-2023-DG-HNDAC emitido por la Dirección General y el Informe N° 393-2023-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que es función del Hospital, realizar la gestión de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, de lo mencionado, se colige que este recinto hospitalario tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, siendo una de ellas dotar de personal idóneo y necesario para realizar las labores que sean requeridas por las Oficinas, Departamentos y Servicios de la Entidad;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 061-2020-HNDAC-DG, se manifestó la necesidad de contar con un Comité que se encargue de evaluar los requerimientos para la contratación de personal bajo locación de servicios para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, se evalúe si los locadores de servicios con los que actualmente cuenta este recinto hospitalario responden a las reales necesidades institucionales;

Que, cabe indicar que el artículo 1764° del Código Civil señala que, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución;

Que, de ello se tiene que las personas que presten servicios a este Hospital, bajo locación de servicios, no tendrán un vínculo laboral con esta institución, puesto que en la misma no concurren los factores necesarios para la existencia de una relación laboral. En tal sentido, los locadores de servicios no son considerados como servidores de una entidad debido a su naturaleza civil y no laboral;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 028-2020-DG-HNDAC, de fecha 08 de febrero de 2020 respecto a la conformación del Comité de Evaluación de la Contratación de los Locadores de Servicios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución, encontrándose integrada de la siguiente manera:

Director (a) General o su representante	Presidente
Director (a) Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud	Integrante
Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante	Integrante
Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Logística	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité referido en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
*[Signature]*  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICÓ: que el presente es copia fiel del original  
**12 JUN 2023**  
*[Signature]*  
Wilfredo Fredy Salas  
FEDATARIO